- **Excepción:** Aquellos jugadores mayores de edad que nunca hayan estado registrados en ninguna federación internacional afiliada a FIBA ni en ninguna liga americana, deberán presentar una declaración jurada, y obtener respuesta negativa por parte de su federación de origen para formalizar su primer registro en España.

8.1. TRANSFERS DE ENTRADA PARA JUGADORES PROVENIENTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS AMERICANAS Y LIGA NCAA

El jugador proveniente de la NCAA o de cualquier otra Institución Académica, que nunca haya estado inscrito en un club afiliado a FIBA, y siempre que su nacionalidad sea estadounidense, deberá obtener el transfer internacional por parte de USA BASKETBALL, junto a la Declaración Jurada (modelo FIBA) firmada él mismo. Si el citado jugador proveniente de la misma liga americana, es de nacionalidad distinta a la ESTADOUNIDENSE, el transfer debe ser otorgado por dos federaciones, USA BASKETBALL y Federación de origen o nacimiento.

9. JUGADORES MENORES EXTRANJEROS CON PRIMER REGISTRO EN ESPAÑA

Este procedimiento será de aplicación para todos los jugadores menores de edad que obtengan licencia federada en España por primera vez y por lo tanto, **nunca hayan estado registrados en ningún club afiliado a FIBA**.

Todos los jugadores menores de edad deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Formulario Documentación Primer Registro[1]
- Copia del Pasaporte del Jugador
- Certificado de Escolarización
- Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de alta en España.
- Modelo de Declaración Jurada (Self Declaration), firmada por el jugador y por el padre/madre o tutor legal.[2]

Los jugadores de 15 a 17 años, ambos inclusive, así como de todos aquellos que requiera el departamento legal de FIBA, deberán añadir la siguiente documentación

- Permiso de residencia
- Declaración de disponibilidad para la Selección Nacional de origen del jugador
- Escrito de los padres explicando la situación y las razones por las que se ha desplazado a España.

[1] Documento disponible en la sección Documentos/normativa de nuestra página web www.feb.es
[2] Documento disponible en la sección Documentos/normativa de nuestra página web www.feb.es

En ambos casos, una vez aportada la **documentación completa,** desde el departamento de licencias se realiza una consulta a la Federación Nacional de Origen para comprobar si el jugador ha estado registrado en algún club/equipo.

En caso de que la respuesta sea **positiva**, esto es, que el jugador conste como registrado en esa Federación, el procedimiento a seguir deberá ser el estipulado para Special Cases (epígrafe 10 del presente manual).

Si la respuesta es **negativa** (no registrado) o **no se recibe respuesta** por parte de la federación de origen después de 7 días, existen dos procesos distintos:

A.- Si el jugador es menor de 15 años y no ha sido requerido por FIBA para ampliar la documentación, este departamento remitirá la autorización en ese mismo momento al club solicitante, salvo disposición en contrario por parte de FIBA.

B.- Si el jugador tiene entre 15 y 17 años o ha sido requerido por FIBA para ampliar la documentación, se remitirá el expediente completo a la misma a fin de que autorice el caso.

9.1 PRIMER REGISTRO EN ESPAÑA CUADRO ESQUEMÁTICO

10. SPECIAL CASE

10.1 CUADRO ESQUEMÁTICO PROCEDIMIENTO SPECIAL CASE

10.2 SPECIAL CASE NO VINCULADO AL BALONCESTO (3-51 FIBA IR 2010)

Si la Federación de origen del jugador declara que éste ha tenido licencia en su país y por arraigo de sus padres u otro motivo no asociado al baloncesto, éste se traslada a España, el procedimiento que se debe seguir para que FIBA autorice al jugador es distinto, ya que se considera un transfer no vinculado al baloncesto.

1.- Documentación que exige FIBA al club solicitante para iniciar el procedimiento:

- **a.** Carta motivada por el club explicando la situación del jugador en España.
- **b.** Copia de un documento que certifique la identidad del jugador y de sus padres (DNI o Pasaporte)
- **c.** Copia de los documentos que prueben la residencia legal en España del jugador y de sus padres (Visado o NIE, y Padrón Municipal)
- **d.** Certificado de escolaridad
- **e.** Carta de autorización de los padres motivando la solicitud.
- **f.** Carta de inscripción del jugador en el nuevo club.
- **g.** Declaración de Disponibilidad del jugador con su Selección Nacional.

h. Cualquier documento que pruebe que los motivos del traslado a España no son vinculados al baloncesto.

10.3 SPECIAL CASE VINCULADO AL BALONCESTO (3-52 FIBA IR 2010)

Procedimiento para transfers vinculados al baloncesto:

Si el transfer del jugador menor de edad **solicitado por el club a través de la Federación Autonómica,** está relacionado directamente con el baloncesto, FIBA requiere la siguiente documentación para autorizar al jugador menor:

a.- Copia del pasaporte del jugador.

b.- Escrito de los padres expresando su consentimiento al transfer, explicando la situación del jugador, y las razones por las que se ha desplazado a España.

c.- Certificado de escolarización actualizado.

d.- Documentación que demuestre que lleva a cabo un apropiado programa de entrenamiento para los jugadores jóvenes de la nacionalidad del país del club.

e.- Declaración por escrito del jugador menor, sus padres y del nuevo club comprometiéndose a que, hasta que el jugador cumpla los dieciocho (21) años de edad, estará disponible para competir con su equipo nacional, y si fuera necesario, para el período de preparación así como los campus de entrenamiento establecidos, que no interfieran en la formación académica del jugador.

f.- Escrito del club de origen dando su consentimiento al transfer.

g.- Escrito de la Federación de origen expresando su conformidad al transfer.

h.- Permiso de residencia.

Iniciado el procedimiento, faltaría por realizar los siguientes ingresos conforme a la normativa FIBA:

Contribución al Fondo de Solidaridad para el desarrollo de jugadores menores de FIBA, a determinar por la Secretaría General de FIBA, que lo comunicará a través de la Federación Nacional.

Compensación que se debe acordar con el club de origen del jugador. En caso de no llegar a un acuerdo dentro de las 4 semanas, FIBA determinará de oficio la meritada compensación.

Una vez realizados los citados ingresos, la Federación Nacional solicita al club solicitante, los justificantes de los mismos, para su remisión a FIBA.

Límites a la concesión de transfers de jugadores menores de edad:

- El transfer se debe llevar a cabo fuera del periodo escolar del país de origen.

- La Federación nacional no puede aprobar más de 10 transfer al exterior en un mismo año.*
- La Federación nacional no puede aprobar más de 20 transfer de entrada en un mismo año.*
- El orden de preferencia para la concesión de los transfers solicitados será el orden de recepción de los mismos por FIBA.

Situación Especial:

Cuando el jugador viva cerca de la frontera (BORDER CASE), se estudiará y decidirá por FIBA, cada caso concreto. FIBA puede:

- Renunciar a la contribución al Fondo de Solidaridad.
- No incluir el transfer en el límite total de salida/entrada.

* Se aplican de forma separada a los jugadores masculinos y femeninos.
* Se aplican de forma separada a los jugadores masculinos y femeninos.